



CARTILLA N° 15: CONVENIOS DE PROGRAMACIÓN Y CONVENIOS DE PROGRAMACIÓN TERRITORIAL

Los Planes de Desarrollo para Zonas Rezagadas con el objetivo de dar sustentabilidad y de mantener los estándares logrados con la ejecución de un plan, podrán suscribir convenios de programación.

¿Qué es un Convenio de Programación?

Son acuerdos formales entre uno o más gobiernos regionales y uno o más ministerios, que definen las acciones relacionadas con los proyectos de inversión que ellos concuerdan en realizar dentro de un plazo determinado. Estos convenios deberán especificar el o los proyectos sobre los cuales se apliquen, las responsabilidades y obligaciones de las partes, las metas por cumplir, los procedimientos de evaluación y las normas de revocabilidad. Estos convenios podrán incluir, cuando corresponda, cláusulas que permitan reasignar recursos entre proyectos. A dichos convenios se podrán incorporar otras entidades públicas o privadas, nacionales, regionales o locales, cuyo concurso o aporte se estime necesario para la mayor eficiencia en la ejecución del referido convenio de programación.

Tales convenios deberán ser sancionados mediante decreto supremo expedido bajo la fórmula establecida en el artículo 70 del decreto ley N°1.263, de 1975. Los proyectos que se incluyan en dichos convenios deberán cumplir con lo establecido en el artículo 19 bis del decreto Ley N°1.263, de 1975.

¿Qué es un Convenio de Programación Territorial?

Los gobiernos regionales podrán suscribir Convenios de Programación Territorial, con una o más municipalidades o uno o más servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa y representados por sus directores regionales debidamente facultados, de carácter anual o plurianual, destinados a formalizar los acuerdos para la ejecución de iniciativas de impacto comunal o intercomunal en los plazos y con los aportes financieros de las partes que en cada caso se acuerden. Dichos convenios deberán ser sancionados mediante resolución del respectivo Gobierno Regional.

¿Qué problemas abordan los Convenios de Programación?

Las deficiencias, desafíos, limitantes y potencialidades de los territorios, enfocándose en mejorar las condiciones de desarrollo integral. Para ello, estos convenios permiten el estudio, programación y articulación de la inversión regional, sectorial, municipal y privada en temas de interés mutuo, por ejemplo: fomento productivo, infraestructura y salud, entre otros.



**Subsecretaría de
Desarrollo Regional
y Administrativo**

Ministerio del Interior
y Seguridad Pública





¿Cuáles son las etapas de los Convenios de Programación?

- Promoción: identificación de brechas, que fundamenten los objetivos e impactos del convenio, considerando los distintos instrumentos de planificación territorial y políticas/planes/programas de inversión vigente.
- Suscripción: formalización legal del convenio con la firma de las autoridades respectivas. El Artículo N° 70 del Decreto Ley N° 1263 señala que las materias que de acuerdo a sus disposiciones deben sancionarse por un decreto, serán cumplidas por el Ministro de Hacienda, bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República”.
- Seguimiento y Evaluación: será responsabilidad de las autoridades de cada institución participante, delegar en algún funcionario de su confianza para velar porque se realicen las reuniones de la Comisión Evaluadora, haciendo llegar estos antecedentes a la Dirección Nacional de Planeamiento y a las Direcciones Nacionales respectivas.
- Modificación: el convenio podrá modificarse en términos de re-programación financiera de sus proyectos, lo cual deberá contar con la aprobación de la Comisión Evaluadora y del Consejo Regional.

¿Cuáles son las ventajas de firmar un Convenio de Programación?

- Implementar iniciativas desde una perspectiva estratégica/prioritaria, articulando líneas de acción y carteras de proyectos.
- Solucionar una multiplicidad de problemas territoriales que, por costo, envergadura o complejidad, no han podido asumir los municipios.
- Romper el sectorialismo de las inversiones.
- Facilitar el traspaso de experiencias entre la institucionalidad pública y el sector privado.
- Fomentar las decisiones regionales y locales sobre el gasto público.
- Carácter plurianual de la inversión.



¿Qué alcances tienen los Convenios de Programación?

- Articular la acción de los servicios públicos en la región, incluso entre gobiernos regionales, con las aspiraciones de los actores que se encuentran en los territorios, es decir, multiescalar.
- Involucrar a las instancias privadas para potenciar la acción conjunta con los gobiernos regionales, municipios y servicios públicos.
- Aprobados por decreto del Ministerio de Hacienda, dando continuidad a su carácter plurianual.
- Son obligatorios.
- Socializar y difundir experiencias de trabajos conjuntos.

¿En qué espacios resultan beneficiosos los Convenios de Programación?

- Programas de fomento productivo e innovación.
- Programas de carácter social.
- Programas de superación de la pobreza.
- Programas vinculados a la protección del medio ambiente, el turismo, la salud y otros.

¿Qué grado de obligatoriedad tienen los convenios de programación?

El cumplimiento será íntegramente obligatorio para todas las partes celebrantes. En caso de tener un carácter plurianual, cada una de ellas deberá contemplar en la formulación de sus respectivos presupuestos, la estimación de todos los recursos correspondientes al año pertinente, según las obligaciones adquiridas al momento de la suscripción. El nivel de cumplimiento exigible, respecto de cualquiera de las partes, estará supeditado al monto de recursos que anualmente la Ley de Presupuestos del Sector Público haya aprobado para el respectivo ítem de gasto. Cualquier incumplimiento deberá ser fundado y deberá ser reprogramado por las partes (Art. N° 37, Ley 21.074 sobre Fortalecimiento de la Regionalización del País).

Bibliografía:

- *Constitución Política de la República de Chile. 1980. Constitución Política de la República de Chile.*
- *Decreto Ley 1263. 1975. Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado.*
- *Ley 19.175. 1992. Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.*
- *Ley 21.074. 2018. Fortalecimiento de la Regionalización del País.*
- *SUBDERE. 2010. Guía sobre funcionamiento de los convenios de programación del gobierno.*



**Subsecretaría de
Desarrollo Regional
y Administrativo**

Ministerio del Interior
y Seguridad Pública

